



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. MANUEL DE JESÚS ESPINO** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **ONLINE CAREER CENTER MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **LIC. RICARDO RODARTE URIBE**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“OCCM”**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de



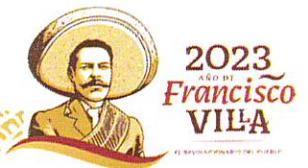


los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

- I.6 El Dr. Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA “OCCM” QUE:

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 16,326, de fecha 1 noviembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. David R Chapela Cota, Notario Público No. 4, con ejercicio en el municipio de Tultitlán, Estado de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ubicado en la ciudad de Tlalnepantla, Edo. De México bajo el número 540, Vol. 33 libro 1º, Sección de Comercio con fecha 26 de mayo de 1997.
- II.2. Con fecha 18 de junio de 2012 adoptó el régimen de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, según consta en la escritura pública No. 68,307 otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público No. 109 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Tlalnepantla, bajo el folio mercantil electrónico No. 12148*9.
- II.3. El Lic. Ricardo Rodarte Uribe, acredita su personalidad con la Escritura Pública 73,252 de fecha de 1º octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público No. 109 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo el folio mercantil electrónico 12148-9, de fecha 27 de abril de 2016.





- II.4. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- II.5. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave OCC9611015V7 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Autopista México Querétaro # 3130 Piso 7, Despacho 700 C, Colonia Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54020.
- II.6. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 16,326 antes citada, se encuentra previsto: El desarrollo, compra, venta, arrendamiento y en general la comercialización de todo tipo de sistemas de información computarizada, utilizando en forma no limitativa la llamada "red mundial de transferencia de información electrónica", conocida mundialmente como "world wide web"; entre otros.
- II.7. Desarrollará la "**Bolsa de Trabajo en Línea**" así como de la "**Red Universitaria de Empleo**" a través del "**Job Discovery Widget**" para el uso de alumnos y egresados del Sistema CONALEP.
- II.8. "**La Red Universitaria de Empleo**" consiste en un conjunto de Bolsas de Trabajo en Línea con la que cuentan diversas instituciones de educación superior y con las que OCCM tiene alianza, lo que permite vincular al talento de miles de estudiantes o egresados de dichas instituciones con empleadores.
- II.9. Es una empresa que presta servicios de bolsa de trabajo por Internet, y es titular de un Sitio Web localizado en el URL <https://www.occ.com.mx>
- II.10. Que conociendo la estructura y objeto de "**EL CONALEP**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción



alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen en colaborar en el registro de los alumnos y egresados del sistema del Sistema CONALEP en la **“Bolsa de Trabajo en Línea”** y la **“Red Universitaria de Empleo”** de **“OCCM”** a fin de vincularlos con el Sector Productivo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:

1. Otorgar su conformidad y aceptación para formar parte de la **“Red Universitaria de Empleo”**. Con esto las empresas que forman parte de la cartera de clientes de **“OCCM”** podrán publicar sus ofertas de trabajo directamente en la bolsa de trabajo de **“EL CONALEP”**, así como hacer búsquedas de currículum en la base de datos de currículum de **“EL CONALEP”** a través de la “Oficina de Reclutadores” de **“OCCM”**, sin ningún costo adicional para las empresas clientes de **“OCCM”**.
2. **“EL CONALEP”** podrá otorgar acceso gratuito a las empresas que no sean clientes de **“OCCM”**, con el cual podrán publicar las ofertas de trabajo y realizar búsquedas de currículum exclusivamente en la bolsa de trabajo de **“EL CONALEP”**. El acceso gratuito estará limitado a las empresas que no han contado anteriormente con ese servicio por medio de alguna universidad con quienes **“OCCM”** tenga Convenio firmado.
3. En coordinación con la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, se compromete a insertar el **“Job Discovery Widget”** en el portal web de **“EL CONALEP”** con el URL (por sus siglas en inglés **Uniform Resource Locator** o **Localizador Uniforme de Recursos**, siendo el conjunto de caracteres que posibilita la asignación de una dirección exclusiva a un recurso que se encuentra disponible en el espacio virtual) con la Bolsa de Trabajo en Línea que le proporcione **“OCCM”** en un plazo no mayor a 7 días naturales a partir de la fecha en que lo reciba.
4. Se compromete a promover el crecimiento en la cantidad de currículos publicada en su bolsa de trabajo en línea en un 20% cada año, en comparación a lo registrado en el año anterior inmediato.



5. La Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, en coordinación con la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP"**, definirán por escrito, previo al inicio del desarrollo del Job Discovery Widget para **"EL CONALEP"** por parte de **"OCCM"**, la página web o portal en donde se insertará el desarrollo.
6. Difundir los diversos servicios prestados por **"OCCM"** a través de la **"Red Universal de Empleo"** (en adelante RUE), mediante la difusión de búsquedas laborales, distribución de material proporcionado por **"OCCM"**, entre otras prácticas.
7. Cursar invitaciones a **"OCCM"** para participar en encuentros con los alumnos y egresados de **"EL CONALEP"**, especialmente en las Ferias de Reclutamiento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "OCCM":

1. Suministrar a **"EL CONALEP"** los servicios de una **"Bolsa de Trabajo en Línea"** mediante el **"Job Discovery Widget"** desarrollada para que los alumnos y egresados puedan hacer búsquedas de ofertas de trabajo a través de la RUE en aquellas ofertas que sean dirigidas especialmente para **"EL CONALEP"** a través de **"OCCM"** o de **"LAS PARTES"**.
2. Adicionalmente, el Widget estará diseñado para que los alumnos y egresados de **"EL CONALEP"** ingresen su currículum en ésta. El **"Job Discovery Widget"** residirá en el servidor de **"OCCM"**, y contará con la imagen del sitio web de **"OCCM"**.
3. Se ofrecerá el servicio de un programa denominado **"Job Discovery Widget"** (Componente para búsqueda de Empleo) que se podrá incrustar en cualquier página del portal web de **"EL CONALEP"** y proveerá las funcionalidades para hacer búsquedas y filtrar las ofertas de trabajo dirigidas especialmente para los alumnos y egresados de **"EL CONALEP"**.
4. Permitir utilizar a **"EL CONALEP"** todas las funciones que le brinde la **"Red Universitaria de Empleo"**, dentro de la Oficina de Administración de la RUE, mismas que incluyen:
 - A) **Administrador de Ofertas**
 - a. Añadir ofertas de trabajo (propias de **"EL CONALEP"**)
 - B) **Administrador de Currícula**
 - a. Notas a currícula
 - b. Clasificaciones de currícula
 - c. Búsqueda de currícula
 - C) **Administración de la cuenta**
 - a. Estado de cuenta
 - b. Cambio de contraseña
 - c. Administrador de cuentas

D) Reportes y Estadísticas

- a. Reportes serán entregados previa petición vía correo electrónico a rue@occ.com.mx

5. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP"**, el Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Mediante acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.
2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
3. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
4. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"OCCM"** de carácter laboral y/o legal.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:



Por "**OCCM**"

Nombre y cargo: LRC. Angelica Sánchez Martínez, Ejecutiva de Alianzas Estratégicas y Red Universitaria de Empleo

Teléfono: 55 54 40 19 40

Correo electrónico: angelicas@occ.com.mx

Nombre y cargo: Sergio Porrugas Moreno, Director de Operaciones Comerciales

Teléfono: 55 54 40 19 40

Domicilio: Autopista México Querétaro No. 3130, 7, 700c, Col. Valle Dorado, Tlalnepantla Estado de México, el presente domicilio ampara a los integrantes del Comité por parte de "**OCCM**".

Correo electrónico: sporragas@occ.com.mx

Por "**EL CONALEP**"

Para Temas de Vinculación:

Titular de la Dirección de Vinculación Social o quien la sustituya en sus funciones, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos.

Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2058

Correo electrónico: jfgallardo@conalep.edu.mx

Para Temas de Tecnologías Aplicadas

Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas o quien la sustituya en sus funciones, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos.

Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2200

Correo electrónico: jlhernandez@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 norte Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, el presente domicilio ampara a los integrantes de los enlaces por parte de "**EL CONALEP**".

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "**LAS PARTES**" lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "**LAS PARTES**" o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "**OCCM**" y "**EL CONALEP**" y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este Convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**". En ningún caso podrá considerarse a



la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“OCCM”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente Convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y demás disposiciones aplicables.

Tanto **“EL CONALEP”** como **“OCCM”** reconocen que los candidatos que publiquen sus currículos estarán proporcionando algunos datos personales, datos de contacto, así como datos laborales y académicos que aparecen en sus currículos.



El compromiso de ambas partes es tratar estos datos únicamente para los fines de promoción laboral propios de la bolsa de trabajo de **“EL CONALEP”** y del portal de **“OCCM”**, mismos que pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <https://www.occ.com.mx/aviso-privacidad>.

Adicionalmente, **“OCCM”** podrá ofrecer información sobre bienes o servicios propios o de terceros que puedan ser del interés de los candidatos.

Salvo para cumplir con las anteriores finalidades, los datos de los candidatos no serán transferidos a terceros por ninguna de las dos partes.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “**LAS PARTES**”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y en caso de subsistir, “**LAS PARTES**” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

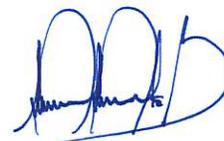
Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 28 de marzo de 2023.

POR “**EL CONALEP**”

POR “**OCCM**”



MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL



RICARDO RODARTE URIBE
APODERADO LEGAL



TESTIGOS

POR **"EL CONALEP"**

POR **"OCCM"**

ROBERTO HERNÁNDEZ STEVENS
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

SERGIO PORRAGAS MORENO
DIRECTOR DE OPERACIONES
COMERCIALES

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA EMPRESA ONLINE CAREER CENTER MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023.

